



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para promoción deportiva.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para promoción deportiva, en el ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 40.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 61.34109.46201.047

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



Anexo

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA PROMOCION DEPORTIVA, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Serán objeto de subvención las actividades deportivas programadas por el propio ayuntamiento, siempre que se lleven a cabo en el propio municipio desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 15 de octubre 2025. El solicitante se compromete, en todo caso, a contratar todos los permisos y autorizaciones administrativas, así como los seguros exigibles, tanto de responsabilidad civil, como de accidentes.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los ayuntamientos en el fomento de la actividad deportiva.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 40.000 euros, consignada en la aplicación 61.34109.46201.047 del presupuesto de esta Institución para el ejercicio 2025.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 10.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de la provincia de Palencia con menos de 20.000 habitantes. **Cada ayuntamiento podrá presentar un máximo de dos solicitudes, y cada solicitud se deberá referir a una sola actividad.**



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



En ningún caso se subvencionarán actividades que hayan recibido -o tengan aprobada- cualquier otro tipo de subvención por parte de la Diputación de Palencia.

Únicamente se admitirán actividades concretas y con presupuestos claros e individuales. Si un ayuntamiento quiere solicitar subvención para dos actividades, deberá hacerlo en solicitudes distintas.

No se admitirán solicitudes formalizadas directamente por las juntas vecinales. Las solicitudes para las juntas vecinales deberá presentarlas el ayuntamiento correspondiente, siempre dentro del límite de dos solicitudes por ayuntamiento.

Será necesario, para que pueda realizarse la valoración, un informe detallado en el que se describa la actividad concreta a desarrollar.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

Será requisito necesario para concursar haber justificado la subvención del año anterior o haber tramitado renuncia y que ésta haya sido aceptada.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada **y se realicen -o se hayan realizado- desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2025**, independientemente que los mismos se encuentren o no pagados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Quedan expresamente excluidos los gastos de cualquier tipo de comida y producto alimentario, así como los de carácter protocolario y los de personal de los ayuntamientos solicitantes.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, cuya valoración se efectuará hasta un máximo de 15 puntos:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



a) Empadronados en la localidad, hasta 2 puntos, valorando:

Población	Localidades de menos de 500 habitantes	Localidades de entre 500 y 1000 habitantes.	Localidades de más de 1000 habitantes.
Puntuación	1 punto	1,5 puntos	2 puntos

b) Calidad de la actividad, consolidación, trayectoria y ejecución, previsión de la actividad, así como su participación en algún circuito provincial, hasta 8 puntos, valorándose los aspectos organizativos de la actividad, el presupuesto en relación a su desarrollo, el nivel de infraestructura y otros medios empleados, así como su participación en circuitos provinciales.

c) Beneficio para la localidad a nivel turístico y de promoción de la localidad, hasta 4 puntos, valorando: la posible relevancia turística y previsible incremento de visitantes de la localidad, así como su impacto global en la localidad y en su promoción.

d) Promoción del deporte base y/o el deporte social (para personas con discapacidad física o intelectual, personas mayores, personas en riesgo de exclusión social, etc.), hasta 1 punto.

6.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

Conforme los criterios del punto anterior, se subvencionarán las actividades, aplicándose el siguiente baremo:

Más de 13,50 puntos	1500 €
11,51-13,50 puntos	1100 €
8,51-11,50 puntos	700 €
6-8,50 puntos	400 €

Si en alguna escala del anterior baremo se agotara el crédito, el crédito existente para esa escala se repartirá a partes iguales entre todos los solicitantes de esa misma escala, excepto si se diera el caso de que, en ese supuesto, la subvención a cada solicitante fuera inferior a 300 €, en cuyo caso el crédito de esa escala del baremo se repartirá a partes iguales entre los solicitantes de la escala de valoración superior. En ningún caso se concederán subvenciones a las solicitudes que no alcancen los 6 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



Cada una de las actividades presentadas deberá tener un presupuesto igual o superior a 1.500 €, y una memoria individual que permita su valoración.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado **en el apartado “Subvenciones y ayudas”** de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, **en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

A las solicitudes deberán acompañarse la siguiente documentación:

- a) Programa individual y detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando características del proyecto, justificación del mismo, presupuesto de gastos e ingresos y otros datos relevantes para la valoración (**Anexo A-II**)
- b) Certificado de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
- c) Certificado de las consignaciones presupuestarias destinadas a actividades deportivas en el presupuesto anual.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



Si alguno de los solicitantes presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre.

La resolución corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y previo informe de la Comisión Informativa de Deportes, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución, no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

Obligatoriamente, en todo el material divulgativo de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, deberá constar el patrocinio de la Diputación de Palencia, así como la imagen de la institución.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá informar a la Diputación de Palencia, a través del Servicio de Deportes, de los datos concretos –fechas, número de participantes, etc.- de la actividad subvencionada, al menos con quince días de antelación a su celebración, facilitando y cediendo también imágenes de la misma.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- La actividad tiene que estar desarrollada entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 30 de octubre de 2025** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, conforme al formulario electrónico del procedimiento ["justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde de la Entidad, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo B-I**).

2. - Certificado expedido por el Secretario de las obligaciones reconocidas con cargo a las actividades para las que se concedió la subvención, con el visto bueno del Alcalde (**Anexo B-II**). Deberá justificarse, mediante este certificado, el doble de la cantidad concedida, salvo que se subvencione más del 50 % del presupuesto de la actividad, en cuyo caso habrá de justificarse el total de la actividad.

No se admitirán en la justificación gastos de cualquier tipo de comida y producto alimentario, así como los de carácter protocolario.

3.- Memoria técnica o balance de la actividad (**Anexo B-IV**)

4.- Un ejemplar de la propaganda de la actividad donde conste la colaboración de la Diputación de Palencia.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), pudiendo sustituir la declaración jurada a los correspondientes certificados.

De conformidad con el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable en los siguientes casos:

1- Subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



2- Becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos y privados.

3- Becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

4- Aquéllas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.

5- Aquéllas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial o el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.

6- Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras. En estos casos se presentará un certificado del órgano competente que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

7- Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

8- Asimismo, una declaración responsable será suficiente en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los Artículos 18 y 19, debiendo expedir una declaración en este sentido.

El pago de la subvención será único.

En caso de que las justificaciones no alcancen los mínimos exigidos, se minorará proporcionalmente la cuantía de la subvención.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Deportes

Código Expediente
DIP/2025/1305

Código Documento
FPD19I00B9

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6R5Y 334Y 2T4K 5726 03BL



17.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.